



OFICIO CIRCULAR Nº ~~115~~ - 77

MAT.: Informa revisión de desgravaciones del Tratado de Libre Comercio entre Chile y México.

ANT.: Tratado de Libre Comercio entre Chile y México.

ADJ.: Anexo con aperturas por correlativos.

VALPARAÍSO, 12 ABR 2023

DE: DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS

**A: SEÑORES (AS)
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA
DIRECTORES (AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS**

En virtud de la política institucional de mejoramiento continuo del Servicio Nacional de Aduanas, se está llevando a cabo una revisión sistemática de la aplicación de las preferencias arancelarias otorgadas por nuestro país mediante los diversos instrumentos comerciales vigentes en nuestros sistemas informáticos.

En este contexto, se ha procedido a analizar la implementación del Tratado de Libre Comercio entre Chile y México, el cual desde su promulgación en el año 1999 ha sufrido varias modificaciones a través de diversas Decisiones de la Comisión de Libre Comercio del Tratado. En particular, la **Decisión Nº 6 de 15.07.2009** modificó ciertas Reglas de Origen Específicas del Anexo 4-03, y a las Listas de Excepciones del Anexo 3-04 (4) del referido acuerdo.

Durante el proceso de revisión, se detectaron diferencias en la aplicación de la preferencia arancelaria de algunos ítems con más de un nivel de desgravación, las que serán corregidas en el sistema informático para aclarar sus aperturas por correlativos a partir del 13.04.2023, correspondiendo a los que se listan en el anexo único de este oficio.

Saluda atentamente a Uds.,



[Handwritten signature in blue ink]

Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas



[Handwritten signature in blue ink]
GLH/BPS/PTO/MMC/AMG

cc.: Cámara Aduanera de Chile
ANAGENA



Anexo: Lista de Códigos con Aperturas por Correlativos

Código Arancel Tratado	Número Correlativo	Preferencia Porcentual	Descripción
0402.1000	0	0	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1,5%. Exclusivamente: leche en polvo o en pastillas.
0402.1000	1	100	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1,5%. Excepto: leche en polvo o en pastillas.
0402.2110	0	0	Con más de 1,5 y menos de 6% de materia grasa. Exclusivamente: leche en polvo o en pastillas.
0402.2110	1	100	Con más de 1,5 y menos de 6% de materia grasa. Excepto: leche en polvo o en pastillas.
0402.2120	0	0	Con 6% o más y menos de 12% de materia grasa. Exclusivamente: leche en polvo o en pastillas.
0402.2120	1	100	Con 6% o más y menos de 12% de materia grasa. Excepto: leche en polvo o en pastillas.
0402.2130	0	0	Con 12% de materia grasa. Exclusivamente: leche en polvo o en pastillas.
0402.2130	1	100	Con 12% de materia grasa. Excepto: leche en polvo o en pastillas.
0402.2140	0	0	Con más de 12% y menos de 18% de materia grasa. Exclusivamente: leche en polvo o en pastillas.
0402.2140	1	100	Con más de 12% y menos de 18% de materia grasa. Excepto: leche en polvo o en pastillas.
0402.2150	0	0	Con 18% de materia grasa. Exclusivamente: leche en polvo o en pastillas.
0402.2150	1	100	Con 18% de materia grasa. Excepto: leche en polvo o en pastillas.
0402.2160	0	0	Con más de 18% y menos de 24% de materia grasa. Exclusivamente: leche en polvo o en pastillas.
0402.2160	1	100	Con más de 18% y menos de 24% de materia grasa. Excepto: leche en polvo o en pastillas.
0402.2170	0	0	Con 24% y hasta menos de 26% de materia grasa. Exclusivamente: leche en polvo o en pastillas.
0402.2170	1	100	Con 24% y hasta menos de 26% de materia grasa. Excepto: leche en polvo o en pastillas.
0402.2180	0	0	Con 26% o más de materia grasa. Exclusivamente: leche en polvo o en pastillas.
0402.2180	1	100	Con 26% o más de materia grasa. Excepto: leche en polvo o en pastillas.
0402.9110	0	0	Leche en estado líquido o semi sólido. Exclusivamente: leche evaporada.
0402.9110	1	100	Leche en estado líquido o semi sólido. Excepto: leche evaporada.
0406.9000	0	0	Los demás quesos. Excepto: - queso de pasta dura, denominado sardo, cuando su presentación así lo indique. - queso de pasta dura denominado reggiano o reggianito, cuando su presentación así lo indique. - quesos duros o semiduros con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%; y con un contenido en peso de agua en la materia no grasa inferior o igual al 47% (denominado "grana parmigiano o reggiano") o un contenido en peso de materia no grasa superior al 47% sin exceder de 72% (denominado "danbo, edam, fontal, fontina, fymbo, gonda, havarti, maribo, samsoe esrom, itálico, karnhem, saint-nactaire, saint-paulin o taleggio").



Código Arancel Tratado	Número Correlativo	Preferencia Porcentual	Descripción
0406.9000	1	100	Los demás quesos. Exclusivamente: - queso de pasta dura, denominado sardo, cuando su presentación así lo indique. - queso de pasta dura denominado reggiano o reggianito, cuando su presentación así lo indique. - quesos duros o semiduros con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%; y con un contenido en peso de agua en la materia no grasa inferior o igual al 47% (denominado "grana parmigiano o reggiano") o un contenido en peso de materia no grasa superior al 47% sin exceder de 72% (denominado "danbo, edam, fontal, fontina, fymbo, gonda, havarti, maribo, samsoe esrom, itálico, karnhem, saint-nactaire, saint-paulin o taleggio").
0806.1000	0	12	Uvas. Exclusivamente: durante el periodo comprendido entre el 15/04 hasta 31/05 de cada año.
0806.1000	1	100	Uvas. Excepto: durante el periodo comprendido entre el 15/04 hasta 31/05 de cada año.
1003.0000	0	12	Cebada. Excepto: para siembra.
1003.0000	1	100	Cebada. Exclusivamente: para siembra.
1005.9000	0	0	Los demás. Excepto: palomero y elotes.
1005.9000	1	100	Los demás. Exclusivamente: palomero y elotes.
1515.9000	0	50	Los demás. Exclusivamente: de oiticica en bruto.
1515.9000	1	30	Los demás. Exclusivamente: comestibles.
1515.9000	2	100	Las demás. Excepto: de oiticica en bruto; y comestibles.
1702.9000	0	0	Los demás, incluido el azúcar invertido. Exclusivamente: azúcar líquida refinada y azúcar invertida.
1702.9000	1	100	Los demás, incluido el azúcar invertido. Excepto: azúcar líquida refinada y azúcar invertida.
2711.1900	0	12	Los demás. Excepto: alcanos, alquenos o alquinos utilizados para cortes y soldaduras, aun cuando estén mezclados entre sí.
2711.1900	1	100	Los demás. Exclusivamente: alcanos, alquenos o alquinos utilizados para cortes y soldaduras, aun cuando estén mezclados entre sí.